Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

ADENDA No. 1 AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-104-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Circular No. 2024315014513913 de fecha 9 de junio de 2024 del Comando del Ejército y Acta de Posesión No. 027 de fecha 29 de junio de la presente anualidad, y,

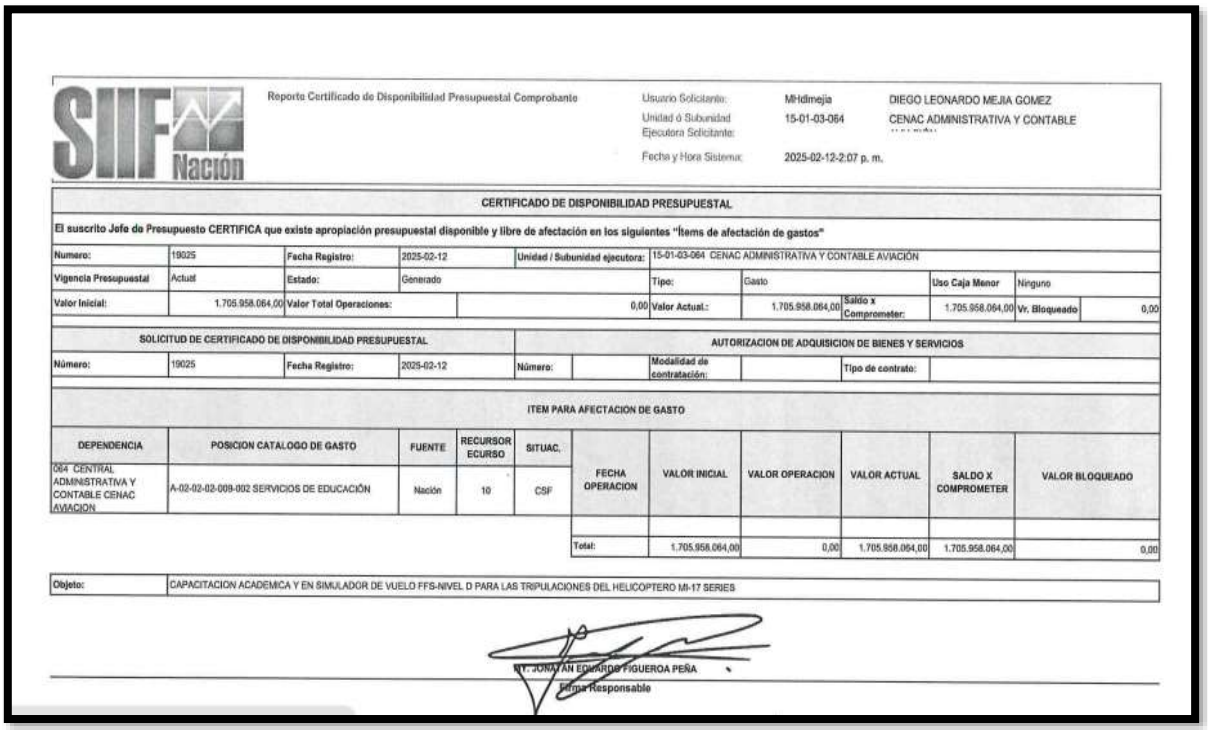
CONSIDERANDO

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, publicó los estudios previos y pliego de condiciones definitivos del proceso cuyo objeto es la **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES".**

Que, el presupuesto asignado para el **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES",** es por valor total de **MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.705.958.064,00)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION 10, CSF de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19025 de fecha 2025-02-12 expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN así :

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	$1.705.958.064,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdimeja	DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-12-2:07 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	19025	Fecha Registro:	2025-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.705.958.064,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.705.958.064,00	Saldo x Comprometer:	1.705.958.064,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	19025	Fecha Registro:	2025-02-12	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	1.705.958.064,00	0,00	1.705.958.064,00	1.705.958.064,00	0,00

Objeto:	CAPACITACION ACADEMICA Y EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICOPTERO MI-17 SERIES

TT. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de selección y la naturaleza del objeto del presente proceso, el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2024 conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco normativo, en especial la normatividad que rige la contratación estatal como lo es la Ley 80 de 1993 que señala en su artículo 24 el principio de transparencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes, la modalidad del presente proceso de selección será la **Licitación Pública**, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

*"… **ARTÍCULO 2º.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***1. Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

En concordandcia, con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1

LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Que, la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, no se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde 15 al 28 de julio de 2025 a las 7:00:00 PM.

Que, se presentaron observaciones extemporáneas, las cuales se les dio respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas No. 1, debidamente publicado en la plataforma Secop II 3l día 04 de agosto de 2025.

Que, de acuerdo a la cuantía el presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la cuantía, pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/25.

Que, con base a las respuestas emitidas en el formulario de preguntas y respuestas No. 2, se procede a modificar el ítem 3 numeral 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del estudio previo definitivo.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo Previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente que la Administración realice modificaciones a las especificaciones técnicas, la citada norma dispone: "**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. **La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Negrilla fuera de texto).

Que, se hace necesario realizar aclaración para que existe una coherencia de la información entre los documentos del proceso, con el propósito de garantizar los principios rectores de la contratación estatal, entre otros, el de responsabilidad, Publicidad, y concurrencia, se hizo necesario expedir la presente Adenda No. 1, por medio de la cual se aclara los siguientes aspectos.

Que en mérito de lo expuesto es procedente emitir la presente adenda por medio de la cual se ordena:

RESUELVE

PRIMERO: - MODIFICAR el ítem 3 numeral 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del estudio previo definitivo debidamente publicado, el cual quedará así:

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN
3	**REQUISITOS MÍNIMOS HORAS ACADÉMICAS**	Dieciocho (18.0) horas académicas por tripulación, de acuerdo con el numeral 1 "periodos de entrenamiento" de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. En caso de ser necesario el contratista podrá solicitar al Supervisor del contrato la modificación del orden de las materias académicas a dictar, sin que se afecte la intensidad horaria o contenidos. Cada hora académica está conformada por cuarenta y cinco (45) minutos. Cada hora académica debe contar con la interacción presencial o virtual con un instructor calificado y con experiencia en la materia. En caso de que las clases se desarrollen en forma virtual se debe utilizar una plataforma dedicada para la realización del entrenamiento del tipo Google Meet, Microsoft Teams, Zoom, o similares, que permita la solución de dudas. Las materias contempladas en el cronograma deberán abordar, de forma integral los contenidos teóricos y prácticos necesarios para el desarrollo de las competencias aeronáuticas requeridas, conforme a los manuales y normatividad vigente aplicable. Dichos contenidos deberán incluir generalidades, conceptos y principios esenciales, fundamentos técnicos y operacionales, así como lecciones aprendidas y casos prácticos cuando corresponda, de manera que las tripulaciones adquieran un conocimiento sólido, contextualizado y aplicable a la operación segura y eficiente de la aeronave en los diferentes entornos y escenarios previstos en el entrenamiento.

Por lo anterior, se realizará el ajuste del formulario a diligenciar de especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el cual, se publicará en documentos del proceso, mediante la presente adenda en la plataforma del SECOP II.

SEGUNDO: - ACLARAR el título de la página No. 1 del ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO debidamente publicado, la denominación correcta corresponde a la siguiente:

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II

TERCERO: - MODIFICAR en la configuración financiera de la plataforma Secop II, correspondiente específicamente a la configuración de la solicitud de garantías, es decir se activará el botón "Si", toda vez que se omitió esta información en la configuración inicial de la plataforma, por ende, se incluirá la información de las garantías establecidas en el estudio previo definitivo.

CUARTO: - MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 6.3.5 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA del estudio previo definitivo debidamente publicado, el cual quedará así:

6.3.5 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores **no podrán** ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia.

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en la plataforma del SECOP II, en el cuestionario, valoración de la propuesta económica.

QUINTO: - Los demás aspectos del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-104-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN ACADÉMICA Y EN SIMULADOR DE VUELO FFS-NIVEL D PARA LAS TRIPULACIONES DEL HELICÓPTERO MI-17 SERIES",** no son modificados mediante la presente adenda se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimento.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
CT. VANESSA ROJAS MESSA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
TE. BRAYAN OREJUELA POLANCO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. PATRICIA GONZALEZ CHAPARRO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Estructurador